Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del servicio de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, para la difusión de las campañas institucionales 2017, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, **COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, representada por **MARIO OSCAR BETETA VALLEJO**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Mauricio Jiménez Dávila, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos de **"EL INSTITUTO"** interviene como administrador de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios para la difusión de las campañas institucionales 2017, solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta **42062202** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000037578-2017 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, el día 7 de marzo de 2017, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno).**

I.7.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de **"EL INSTITUTO"**, en la Sesión Extraordinaria número 4/2017, celebrada el día 10 de marzo de 2017, mediante Acuerdo número AC-15/SE-4/2017 dictaminó procedente el supuesto de excepción a la Licitación Pública para la contratación de los medios de comunicación, electrónicos, impresos, digitales y complementarios, para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2017.

I.8.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-019GYR019-E32-2017** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9.- Con fecha 10 de marzo de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su apoderado legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Civil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 49,204, de fecha 19 de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza

Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta capital, bajo el folio número 39639.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Mario Oscar Beteta Vallejo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 49,204, de fecha 19 de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta capital, bajo el folio número 39639 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos relacionados con la publicidad e inserción de anuncios en cualquier medio periódico, revista, televisión, radio, exteriores, directorios telefónicos, cine y correo y mobiliario urbano. De acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública 53,205 de fecha 8 de mayo de 2015.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CAS-961219-2K5**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Loma Bonita, número 24, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, teléfono 5570-6458; correo electrónico: comentaristas96@gmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios para la difusión de las campañas institucionales 2017, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** que forman parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromisos de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de prestación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** cuenta con un **presupuesto mínimo** como compromiso de pago por un importe de **$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **"EL PROVEEDOR"** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en el mismo, así como la documentación que sea requerida por dicha área.

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar las ordenes de transmisión, inserción o servicio, que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y el Comprobante Fiscal Digital correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.

El pago será cubierto una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión, inserción o servicio.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Gobernador Tiburcio

Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** integrada al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a) Original y 2 (dos) copias del comprobante fiscal digital, en el esquema de facturación electrónica a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio. **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

b) Original y 2 (dos) copias del presente contrato.

c) En su caso, Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción a la que sea acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:
http://intranet/docs/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su

autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A. o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal.
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. Scotiabank Inverlat, S.A.).

- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas).
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales).
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- "LAS PARTES" convienen en que la prestación del servicio se llevará a cabo a partir del siguiente día hábil de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de

2017. Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de la órdenes de transmisión, inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el **"Anexo Técnico"** el cual se integra al **Anexo 2 (dos)** en el presente contrato.

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a difundir los mensajes institucionales de las campañas comprendidas en el ejercicio 2017 o, en su caso y a indicación expresa de **"EL INSTITUTO"** por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del presente contrato, las transmisiones, inserciones, publicaciones que se indiquen en las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondiente, a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, se compromete a poner a consideración de **"EL INSTITUTO"** dicha situación mediante una carta en la que se manifieste lo antes indicado, anexando las tarifas respectivas, esto con el fin de que dicha situación sea tomada en cuenta por **"EL INSTITUTO"** y de así convenir a sus intereses, pueda difundir sus campañas en dichos espacios publicitarios, lo anterior sin la necesidad de celebrar un convenio modificatorio.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar los servicios, apegándose a lo establecido con los siguientes rubros, que se enuncian, sin limitar, los cuales se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- **Programas de entrega.**
- **Productos entregables.**
- **Verificación del servicio.**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, las cuales ascenderán al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo detallado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señalas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante

el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En términos de los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente contrato y no habiendo causa justificada, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico y en caso que se rebase éste, se aplicará a juicio de **"EL INSTITUTO"** cualquiera de las dos opciones previstas en los artículos antes invocados.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato correspondiente.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR".**
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO".**
8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR",** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES.- "EL INSTITUTO" es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la imposición de las sanciones correspondientes y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, adicionalmente a lo siguiente:

a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.

b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 37 último párrafo y 39 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las partes en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este

instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **24 marzo de 2017**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	**"EL PROVEEDOR"** **COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.**
JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS Apoderado Legal	**MARIO OSCAR BETETA VALLEJO** Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MAURICIO JIMÉNEZ DÁVILA
Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos

ELVT/LBGP/PDA JCB

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **2** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

0023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000037578-2017

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO NO. 159 RECIBIDO EL 01/03/2017 DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS

Fecha Elaboración: 07/03/2017

Total Comprometido (en pesos): $ 555,350,000.00

Cuenta: 42062202 DIFUSION DE MENSAJES Unidad de Información 099001 Centro de Costos GB0000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	
0.0	0.0	6,170.4	59,179.6	0.0	97,645.0	0.0	116,420.0	200,000.0	0.0	75,935.0	0.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	1,829.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vegue

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

09

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

02660

SIN TEXTO

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **9** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dirección de Vinculación Institucional
y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

IMSS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

1.- OBJETO DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2017, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de diciembre de 2017.

2.- PRODUCTOS ENTREGABLES.

2.1. PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

2.1.1. PARA TELEVISIÓN

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas.

Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, con las mismas características descritas para acciones especiales, esto es, treinta segundos previos y treinta segundos después del spot solicitado, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

2.1.2. PARA RADIO

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD con buena calidad de sonido con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2.1.3. CINE

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO** mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.

02644

2.2. PARA MEDIOS IMPRESOS

2.2.1. PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistentes en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

2.2.2. PARA REVISTAS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistentes en la revista completa en donde conste la publicación de la campaña.

2.3. PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas o EEM (espacio exclusivo de marca); así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO**, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de **EL INSTITUTO**, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

2.4. PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

2.4.1. PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de las campañas de **EL INSTITUTO** así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO.**

2.4.2. PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, se compromete a poner a consideración de **EL INSTITUTO** dicha situación mediante una carta en la que se manifieste lo antes indicado, anexando las tarifas respectivas, esto con el fin de que dicha situación sea tomada en cuenta por **EL INSTITUTO** y de así convenir a sus intereses, pueda difundir sus campañas en dichos espacios publicitarios.

5.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, **EL PROVEEDOR** deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor de **EL INSTITUTO** por un monto equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- FORMA DE PAGO.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **EL PROVEEDOR** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el prestador del servicio deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **EL PROVEEDOR** obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **EL PROVEEDOR** omite entregar las oórdenes de transmisión, inserción o servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión, inserción o servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec,

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

2.4.3. TELEVISIÓN VIRTUAL

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario.

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para medios electrónicos, impresos, digitales y complementarios, deberá entregar por cada orden de transmisión, inserción o servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

3.- PROGRAMAS DE ENTREGA

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de transmisión, inserción o servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.", según corresponda.**

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión, inserción o servicio a que se hacen referencia en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.", según corresponda.**

4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión, inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.", según corresponda.**

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir los mensajes institucionales de las campañas comprendidas en el ejercicio 2017 o, en su caso y a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, las transmisiones, inserciones, publicaciones que se indiquen en las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes, a través de las medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por **EL INSTITUTO**.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Delegación Miguel Hidalgo, México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a. Original y 2 (dos) copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que **EL PROVEEDOR** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL INSTITUTO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones no se computará dentro de los 20(veinte) días naturales estipulados para el pago.

b. Original y 2 (dos copias) del contrato celebrado con **EL INSTITUTO**.

c. Nota de crédito a favor de **EL INSTITUTO**, por importe de la sanción a la que sea acreedor **EL PROVEEDOR**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **EL INSTITUTO** tiene en operación, para tal efecto **EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **EL PROVEEDOR**, a menos que **EL PROVEEDOR** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne **EL INSTITUTO.**
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago **EL PROVEEDOR** deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, para la validación de dichos comprobantes **EL PROVEEDOR** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **EL INSTITUTO** el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **EL INSTITUTO**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

EL PROVEEDOR para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **EL INSTITUTO** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO** con un mínimo de 5 **(cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **EL PROVEEDOR** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que **EL PROVEEDOR** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **EL INSTITUTO** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **EL INSTITUTO.**

Asimismo, **EL INSTITUTO** podrá aceptar a solicitud de **EL PROVEEDOR** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente **EL PROVEEDOR** acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar a **EL INSTITUTO** por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

02649

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, **EL INSTITUTO** no tendrá por cumplido el mismo.

7.- VIGENCIA.

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2017.

8.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y supervisará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por **EL INSTITUTO**, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que **EL PROVEEDOR** desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión, inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS."**, según corresponda.

La difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

9.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

1. Si **EL PROVEEDOR** no entrega la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que **EL PROVEEDOR** no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico correspondiente.
3. Si **EL PROVEEDOR** incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

02650

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

4. Si **EL PROVEEDOR** incumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y/o en sus anexos.

5. Si **EL PROVEEDOR** transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los términos de la contratación y prestación de los servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **EL INSTITUTO**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **EL PROVEEDOR**.

7. Cuando de manera reiterativa y constante **EL PROVEEDOR** es sancionado por parte de **EL INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ellos se afecten los intereses de **EL INSTITUTO.**

8. Si **EL PROVEEDOR** se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea celebrado con motivo del presente procedimiento, cuando **EL PROVEEDOR** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley antes citada.

11.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES:

EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato correspondiente y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** adjudicado se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

12.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **EL INSTITUTO** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga

02651

información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **EL PROVEEDOR**, adicionalmente a lo siguiente:

a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.

b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

13.- RELACIÓN LABORAL:

Cada una de **LAS PARTES**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que cada una de **LAS PARTES** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

14.- SANCIONES.

PENAS CONVENCIONALES.- La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, será la responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 79 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente documento y no habiendo causa justificada, el prestador de servicios se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio de **EL INSTITUTO** cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISION DE CONTRATOS

15.- DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Se designa como administrador de los contratos que se suscriban, derivados de los medios electrónicos e impresos al **C. P. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación** dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dirección de Vinculación Institucional
y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

IMSS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Se designa como administrador de los contratos que se suscriban, derivados de los medios digitales y complementarios al **C. Mauricio Jiménez Dávila, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos** dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

Como servidores públicos que deban asistir al acto de adjudicación del servicio cuyas contrataciones se trata, se designa al **C. P. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación** y al **C. Mauricio Jiménez Dávila, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos.**

A t e n t a m e n t e

Lic. Karla Alejandra González Neria
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requirente

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de **EL PROVEEDOR**, para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2017, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y el 31 de diciembre de 2017.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1.1. **EL INSTITUTO**, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

1.2. Las campañas contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de **EL INSTITUTO**, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que **EL PROVEEDOR** cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios publicitarios que serán seleccionados por **EL INSTITUTO** de acuerdo a sus necesidades mediante diferentes órdenes de transmisión, inserción o servicio; esto con la finalidad de dar mayor difusión a sus campañas.

1.3. **EL INSTITUTO** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes.

Por lo anterior, **EL INSTITUTO** es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

1.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** entregará a **EL PROVEEDOR** todos los materiales de las campañas de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **EL PROVEEDOR**.

1.5. **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir las campañas en los espacios publicitarios con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes.

ANEXOS
VISTO BUENO CONTENIDO

02654

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

1.6. **EL PROVEEDOR** podrá ofertar a **EL INSTITUTO** tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por **EL PROVEEDOR**.

1.7. Las órdenes de transmisión, inserción o servicio que elabore **EL INSTITUTO** se deberán entregar a **EL PROVEEDOR** al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión, inserción o servicio en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

1.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

1.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a hacerlo del conocimiento de **EL INSTITUTO** el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

2.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

2.1. Para coordinar y supervisar los servicios objeto del contrato respectivo, **EL INSTITUTO** designa como administrador de los contratos que se suscriban, derivados de los medios electrónicos e impresos, al Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, y como administrador de los contratos que se suscriban, derivados de los medios digitales y complementarios, al Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos, ambos dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social.

2.2. **EL PROVEEDOR**, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión, inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

2.2.1. PARA MEDIOS ELECTRONICOS

PARA TELEVISIÓN

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO,** la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán

02655

contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas.

Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, con las mismas características descritas para acciones especiales, esto es, treinta segundos previos y treinta segundos después del spot solicitado, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

PARA RADIO

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD con buena calidad de sonido con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO,** la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

CINE

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO** mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.

2.2.2 PARA MEDIOS IMPRESOS

PARA PERIODICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistentes en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

PARA REVISTAS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistentes en la revista completa en donde conste la publicación de la campaña.

ANEXO 5
VISIÓN DE CONTRATO

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

2.2.3. PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas 0 EEM (espacio exclusivo de marca); así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO**, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de **EL INSTITUTO,** destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

2.2.4. PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de las campañas de **EL INSTITUTO** así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO.**

PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

TELEVISION VIRTUAL

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO,** la fecha de difusión y el horario.

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para medios electrónicos, impresos, digitales y complementarios, deberá entregar por cada orden de transmisión, inserción o servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR,** en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO.**

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

Los administradores de los contratos correspondientes dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos y bitácoras entregados por **EL PROVEEDOR** y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

2.3. Todas las transmisiones, inserciones y publicaciones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

Atentamente

Lic. Karla Alejandra González Nería
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.

Formato para registrar tarifas
MEDIO: TV, RD, PR, RV, MCI, MCE e INTERNET
TARIFA: COMERCIAL O IMSS
SERVICIO
2017

Ciudad de México., a 24 de Enero 2017

Lic. Karla González Neria
Coordinadora Técnica de Difusión
Coordinación de Comunicación Social
P R E S E N T E

A continuación presentamos las tarifas de nuestro medio, aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia para ejercicio 2017.

Razón Comercial: Comentaristas

Razón Social: Comentaristas y Asociados S.C.

R.F.C: CAS 961219 2K5

Tipo de servicio que presta: Difusión en Web (Internet)

****ANEXO TARIFAS****

ESPECIFICACION DE SI LAS TARIFAS INCLUYEN I.V.A.

Datos del Ejecutivo que manejará la cuenta.

Nombre: Gloria Romo Ibarra
Correo Electrónico: comentaristas96@gmail.com
Teléfono de Oficina: (55) 5570 6458
Teléfono Celular: Indispensable: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

A t e n t a m e n t e

Representante Legal o Gerente de la Empresa: Lic. Mario Oscar Beteta Vallejo
Cargo: Representante Legal
Razón Social o Comercial: Comentaristas y Asociados S.C.
Correo Electrónico: comentaristas96@gmail.com
Nombre, Cargo y FIRMA del Gerente Comercial u Homólogo: Gloria Romo
Incluir datos de contacto (teléfono de oficina, celular y correo electrónico): (55) 5570 6458

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

03433

Notas:
1. **Presentar este formato impreso y firmado; y en archivo electrónico Word y/o Excel.**
2. **Adjuntar fichas técnicas de cada mueble, formato o producto.**

SIN TEXTO

COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.

TARIFAS 2017
INTERNET

Aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos sectorizados, con vigencia de enero a diciembre del 2017
En el portal www.oscarmariobeteta.com

Producto	Tamaño	Unidad de Medida	Canal/Seccion	Tarifas Publicadas 2017		Tarifas SHCP 2017	
				Estandar	Rich Media	Estandar	Rich Media
Leaderboard Header	1290 x 90 px	Fijo por Mes	Home	40,000.00		31,500.00	
Leaderboard Footer	1290 x 90 px	Fijo por Mes	Home	39,000.00		29,750.00	
Leaderboard Header	1290 x 90 px	Fijo por Mes	Sección	38,000.00		29,000.00	
Leaderboard Footer	1290 x 90 px	Fijo por Mes	Sección	37,000.00		28,250.00	
Leaderboard Header	728 x 90 px	Fijo por Mes	Home	37,500.00		28,625.00	
Leaderboard Footer	728 x 90 px	Fijo por Mes	Home	36,500.00		27,875.00	
Leaderboard Header	728 x 90 px	Fijo por Mes	Sección	35,500.00		27,125.00	
Leaderboard Footer	728 x 90 px	Fijo por Mes	Sección	34,500.00		26,375.00	
Leaderboard Header	970 x 90 px	Fijo por Mes	Home	38,000.00		29,000.00	
Leaderboard Footer	970 x 90 px	Fijo por Mes	Home	37,000.00		28,250.00	
Leaderboard Header	970 x 90 px	Fijo por Mes	Sección	36,000.00		27,500.00	
Leaderboard Footer	970 x 90 px	Fijo por Mes	Sección	35,000.00		26,750.00	
Billboard Video	1140 x 250px	Fijo por Mes	Home		45,000.00		34,250.00
Layer	400 x 400px	Fijo por Mes	Home		18,000.00		14,000.00
Skyscraper horizontal	600 X 120 px	Fijo por Mes	Sección	36,000.00		27,500.00	
Slider (5 imágenes)	700 x 200 px	Fijo por mes	Home	160,000.00		120,500.00	
Slider (5 imágenes)	700 x 200 px	Fijo por mes	Sección	145,000.00		109,250.00	
Box Banner	300 x 250 px	Fijo por Mes	Home	35,000.00		26,750.00	
Box Banner	300 x 250 px	Fijo por Mes	Sección	33,000.00		25,250.00	
Box Banner	250 x 250 px	Fijo por Mes	Home	32,000.00		24,500.00	
Box Banner	250 x 250 px	Fijo por Mes	Sección	30,000.00		23,000.00	
Half page	300 x 600 px	Fijo por Mes	Home	37,000.00		28,250.00	
Half page	300 x 600 px	Fijo por Mes	Sección	35,000.00		26,750.00	

Los Precios son mas I.V.A.

Nota:
* Unidad de Medida, se refiere al formato de comercialización.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Mario Oscar Beteta Vallejo
Representante Legal

03434

Loma Bonita 24, Col. Lomas Altas, Del. Miguel Hidalgo, México DF, CP. 11950
Tel-Fax. (55) 5570-6156 correo electrónico: comentaristas90@gmail.com

SIN TEXTO

Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E32-2017

En la Ciudad de México, siendo las **18:00** horas del día **10** de marzo de 2017, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional **No. AA-019GYR019-E32-2017**, para la **contratación de los medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2017.**

Derivado del Acuerdo No. AC-15/SE-4/2017, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Extraordinaria Número 4/2017, celebrada el 10 de marzo de 2017, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72 de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación de los medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2017.

Con fundamento en los artículos 41 fracción I y 47 de la LAASSP, se determina adjudicar los contratos relativos a la contratación de los medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2017, de la siguiente manera:

Empresas Adjudicadas	Descripción del Servicio	Medio de Comunicación	Monto Mínimo con IVA M.N.	Monto Máximo con IVA M.N.
Conforme a los Anexos 1,2,3 y 4 de la presente acta.	contratación de los medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2017	Electrónicos Impresos Digitales Complementarios	**$220,940,000.00**	**$552,350,000.00**

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

El monto mínimo es por la cantidad de $ 220,940,000.00 (Doscientos veinte millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ejercer de $552,350,000.00 (Quinientos cincuenta y dos millones, trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que formaran parte integrante de los contratos respectivos.

Se le informa a las empresas adjudicadas que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se llevará a cabo el 24 de marzo de 2017, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

ANEXOS SIN CONTRATO

Persona moral:

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.

En caso de que el participante:

a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y

III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores , la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E32-2017

En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g). ----------

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a las empresas adjudicadas que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo. ----------

Este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS. ----------

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **18:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de 3 hojas adjuntándose como parte integrante de la misma **5** hojas correspondientes a los anexos de las empresas adjudicadas firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma ----------

Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión (Área Requirente)	Karla Alejandra González Neria

Fin del Acta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E32-2017

INTERNET				
MEDIO	NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL 2016	MONTO MÍNIMO INCLUÍDO EL I.V.A.	MONTO MÁXIMO, INCLUÍDO EL I.V.A.
INTERNET	OSCAR MARIO BETETA	COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.	$920,000.00	$2,300,000.00

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO